DMC/FMM/CPAM

LLEVA A EFECTO ACUERDO N° 2 DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 03/2013, RELATIVO A LA ENTREGA DEL PREMIO PEDRO SIENNA 2013, DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL Y SU ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

EXENTA Nº

1864 13.05.2013

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/1267, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 03 de mayo de 2013, mediante el que solicita la elaboración de la resolución que lleve a efecto acuerdo N°2, de la sesión ordinaria N° 3/2013, de fecha 25 de abril de 2013, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; que acompaña la respectiva copia de Acta de la sesión precedentemente señalada.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley, en su artículo 8º crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional y en general, financiar las actividades que el Consejo defina en el ejercicio de sus facultades; y que, entre las facultades del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se establece la de financiar premios anuales a las obras audiovisuales, a los autores, a los artistas, a los técnicos, a los productores, ya las actividades de difusión y de preservación patrimonial de la producción audiovisual nacional.

Que, en uso de la facultad recién mencionada, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual entrega anualmente el Premio Pedro Sienna al Arte y la Industria Audiovisual Nacional, el cual se regula de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 223, de 2005, del Ministerio de Educación, con sus modificaciones.

Que, según consta en acta de sesión ordinaria N° 3/2013, de fecha 25 de abril de 2013, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en virtud a lo establecido en el artículo 9° letra m) de la Ley del Fondo de Fomento Audiovisual, acordó aprobar y destinar recursos para las actividades necesarias para la realización del Premio Pedro Sienna año 2013, encontrándose dentro de dichas actividades las siguientes: (i) contratación de los servicios para la producción integral de la ceremonia de premiación que se realizará por tercera vez consecutiva en la región de

Magallanes y la Antártica Chilena, lo que incluye el arriendo e implementación de espacio, elaboración de invitaciones y despacho, edición de piezas audiovisuales, guión y puesta en escena de la ceremonia, cóctel, prensa, entre otros; y (ii) contratación de una plataforma de visionado, la que permitirá al Jurado revisar las películas on line, resultando mucho más expedita y eficiente dicha labor.

Que, con la finalidad de financiar las actividades antes descritas, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual destinó la suma de $58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos), siendo $51.000.000 (cincuenta y un millones de pesos) para la contratación de la producción integral y $7.000.000 (siete millones de pesos) para la contratación de la plataforma de visionado, por lo cual corresponde regionalizar dichos recursos para su ejecución mediante la normativa vigente, según corresponda.

Que, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ejecutar dicho acuerdo del Consejo de Fomento del Arte y la Industria Audiovisual, por medio del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.641 de Presupuestos para el Sector Público año 2013; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo Nº 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 223, de 2005, con sus modificaciones, que aprueba Reglamento sobre otorgamiento del Premio Pedro Sienna al Arte y la Industria Audiovisual Nacional; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO acuerdo N° 2, adoptado en sesión ordinaria Nº 03/2013, de fecha 25 de abril de 2013, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, consistente en realizar las actividades necesarias para el otorgamiento del Premio Pedro Sienna año 2013, en los términos acordados en dicha sesión y reproducidos en los considerandos del presente acto administrativo, destinándose con cargo a lo establecido en el artículo 9° letra m) de la Ley del Fondo de Fomento Audiovisual, la suma total de $58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos), debiendo procederse a la regionalización de dichos recursos, según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo y la Dirección Regional de este Consejo Región de Magallanes y la Antártica Chilena, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo precedente, incluido la regionalización de los recursos a la respectiva región, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y

Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LIC
Resol 04/290
DISTRIBUCION:
1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
1 Subdirección Nacional, CNCA
1 Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
1 Departamento de Administración General, CNCA
1 Sección de Tesorería y Contabilidad, CNCA
1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
1 Departamento Jurídico, CNCA
1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
1 Dirección Regional CNCA, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.